



PROCESO No. 110014003066-2021-000286-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 MAY 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN** contra **CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1024571

1. Por **\$31'303.613 M/cte.**, que corresponde al capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por **\$2'847.307 M/cte.**, que corresponde a los intereses de plazo contenidos en el título valor, base de recaudo.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

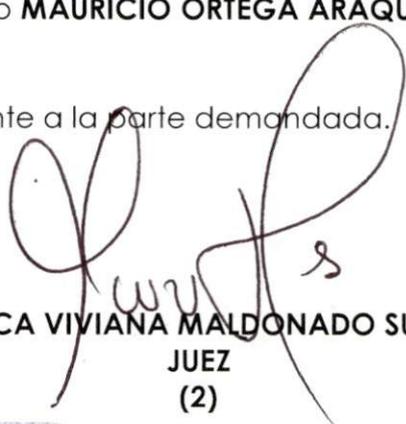
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones; art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **MAURICIO ORTEGA ARAQUE** como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

